

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: “*De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, ordena que:

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, *“(…) de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;*

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura prevé sobre la administración del fondo que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina que, los usos que tendrá el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, siendo estos: *“a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(¼) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables.*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: “*El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “*El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.*”;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: “*De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.*”;

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: “*La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusióñese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “*(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, el artículo 17 de la norma *ut supra* establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: “(...) *El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de la cultura y el patrimonio.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, se expidió el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

Que, el artículo 7 de la norma citada, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, indicando que: “(...) *será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, dispone que: “(...) *Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del Concurso Público que: “(...) *Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, el citado Instructivo define a en su letra e, a las Bases Técnicas como el: “(...) *Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los concursos públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo.*”;

Que, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público la de: “(...) *fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.*”;

Que, el artículo 8 de la norma señalada, manifiesta sobre el proceso de aprobación de Bases Técnicas que: “(...) *Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime en su artículo 1 aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF), con un presupuesto total de \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: “(...) *APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.);*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0212-O, de 17 de mayo de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, remitió al Director Ejecutivo los “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA CONCURSOS PÚBLICOS E INSUMOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS LOJA 2023”, señalando lo siguiente: “(...) *En respuesta al Documento No. IFCI-DE-2023-0226-OF, me permito adjuntar la documentación con los lineamientos de política pública, lineamientos de bases técnicas y proyecto general del FIAVL 2023 con presupuestos aprobados para la presente edición. Con ello, solicitarle muy comedidamente iniciar a través del IFCI, la elaboración de bases técnicas de las categorías: “Programación Nacional del Festival”, “Programa Nacional Camino a Loja” y “Escuela del Festival”, así como los cronogramas finales de lanzamiento de estos concursos públicos, los cuales han sido articulados previamente entre el área técnica encargada del FIAVL, y el IFCI a fin de avanzar con la gestión, y con estos insumos realizar los procesos correspondientes de cara a la ejecución de la convocatoria 2023.”;*

Que, mediante informe Nro. IT-DPPEAI-2023-006, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, emitieron los “Lineamientos de política pública para el Festival Internacional de Artes Vivas de Loja y Programa Nacional Camino a Loja 2023”;

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a través de la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Dirección de Artes y Gestión Cultural, presentaron el “Proyecto: VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023”, el cual tiene como Objetivo General: “(...) *Promover el FIAVL como un espacio que brinda experiencias significativas a través del encuentro, intercambio y disfrute de expresiones artísticas, considerando la diversidad de propuestas artísticas y de públicos, con la finalidad de impactar de manera positiva al desarrollo social y económico a través del arte y la cultura.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0245-M, de 31 de mayo de 2023, en atención al memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0381-M, de 19 de mayo de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicitó a la Coordinadora General Técnica, lo siguiente: “(...) *La Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, remite las bases técnicas del Concurso Público Festival Internacional de Artes Vivas Loja de sus tres categorías para su revisión en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8.- Del Proceso de aprobación de las Bases Técnicas, del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Bases técnicas: Programa Nacional Camino a Loja 2023 Programación Nacional 2023 FIAVLab Escuela del Festival 2023”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0274-OF, 31 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Ministra de Cultura y Patrimonio lo siguiente: “(...) *en cumplimiento del Artículo 8 del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, Título II Del Concurso Público, Capítulo II De las Bases Técnicas que señala: “Artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. - Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación". Por lo expuesto, solicito a usted la aprobación de las Bases Técnicas del Festival de Internacional de Artes Vivas Loja 2023. Las Bases Técnicas que se adjuntan son: Programa Nacional Camino a Loja 2023 Programación Nacional 2023 FIAVLab Escuela del Festival 2023";

Que, mediante informe Nro. IT-DPPEAI-2023-023, de 09 de junio de 2023, la Dirección de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación y la Subsecretaría de Emprendimientos, Arte e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señalaron lo siguiente: "(...) 3. **CONCLUSIONES** La Dirección de Política Pública, cumple con dar respuesta a la solicitud del oficio Nro. IFCI-DE-2023-0274-OF, con el presente informe Nro. IT-DPPEAI-2023-021, de 09 de junio de 2023, debidamente aprobado por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio 4. **RECOMENDACIONES** Con base a la información detallada en el presente informe, se recomienda continuar con el proceso de aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento del Festival Internacional Artes Vivas de Loja y ser remitidas al Instituto de Creatividad e Innovación para los fines pertinentes.";

Que, mediante memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0531-M, de 13 de junio de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, solicitó al Viceministro de Cultura y Patrimonio la validación de Bases Técnicas del Festival de Internacional de Artes Vivas Loja 2023, señalando lo siguiente: "(...) remito a usted el informe técnico Nro: IT-DPPEAI-2023-023, de 09 de junio de 2023 elaborado por esta Subsecretaría, para la respectiva validación.";

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0290-O, de 15 de junio de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, señaló al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: "(...) En atención al Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0274-OF, 31 de mayo de 2023, donde el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, solicita la aprobación de bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja y en concordancia al memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0531-M, de 13 de junio de 2023, donde esta Subsecretaría remite el informe técnico Nro: IT-DPPEAI-2023-023 al Viceministro de Cultura y Patrimonio, me permito aprobar las bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja para su VIII Edición, en cumplimiento a la normativa legal vigente";

Que, mediante sumilla inserta, la cual consta en el oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0290-O, de 15 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, señaló a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) Estimado Marcelo: Proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente.";

Que, resulta necesario crear, distribuir y disfrutar de productos artísticos y culturales, que reivindican las tradiciones ancestrales, reafirman las expresiones culturales del presente y que se proyectan para el futuro, la cohesión y formación de la identidad de las y los ecuatorianos, de las y los migrantes ecuatorianos en el exterior y de las y los ciudadanos del mundo que acuden al Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –"FIAVL VIII Edición", y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del "Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023", de las siguientes categorías:

1. **Bases Técnicas del Concurso Público "Programa Nacional Camino a Loja 2023"**.
2. **Bases Técnicas del Concurso Público "Programación Nacional 2023"**.
3. **Bases Técnicas del Concurso Público "FIAVLab Escuela del Festival 2023"**.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

De acuerdo a las Bases Técnicas aprobadas y demás documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DELEGAR, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución del “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, especialmente en lo relacionado con las tres líneas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución, y en estricta sujeción a las bases técnicas aprobadas.

Artículo 3.- DISPONER, el inicio del “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 4.- DISPONER, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las bases técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.

DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y a la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y mediante el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DFAEV-2023-0014-E

Anexos:

- camino_a_loja_2023.pdf
- escuela_del_festival_2023.pdf
- programación_nacional_2023.pdf
- microsoft_word_-_proyecto_fiavl_2023.docx.pdf
- olíptica_pública_fiavl_y_pnci_2023-signed-signed-signed06163360016866067230529563001686866027.pdf
- microsoft_word_-_informe_aprobación_bases_fiavl_2023_(2).docx.pdf

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Copia:

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señor Ingeniero
Mauricio Ullrich Reascos
Viceministro de Cultura y Patrimonio
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Magíster
Jonathan Edison Cardenas Castillo
Director de Política Pública de Emprendimientos, Artes e Innovación
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Magíster
Jose Antonio Mora Burneo
Director de Artes y Gestión Cultural
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora Magíster
Erika del Cisne Jimenez Soto
Asesora 2
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señora Licenciada
Maria Soledad Escalante Alvarez
Especialista de Regulación y Control de Emprendimientos
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señorita
Gabriela Alexandra Rosero Delgado
Asesora 5

jp/wm